

SORENSEN, Max. *Manual de Derecho internacional público*. Edición del Fondo de Cultura Económica. México, 1973, 819 pp.

Sin duda el éxito de la edición en inglés, *Manual of public international Law*, animó a la Dotación Carnegie a traducir el manual, dando prioridad al idioma español.

Desde que saliera a la luz la primera edición de Sorensen, 1968, han ocurrido cambios en el ámbito internacional que no podían dejarse a un lado en el momento de hacer la traducción. La labor de revisión y actualización se debió a Bernardo Sepúlveda de quien, se dice en el prólogo de la edición española, “partió la iniciativa para el establecimiento de las relaciones entre el Fondo de Cultura Económica y la Dotación Carnegie.

El texto es de un contenido bibliográfico importante en la materia de Derecho internacional y los autores y asistentes que contribuyeron en la elaboración de los diferentes capítulos son todos gentes de primer orden, y algunos de ellos ya de por sí constituyen una recomendación para la lectura del manual.

El contenido general del texto, con los autores del mismo es el siguiente:

Función del Derecho en la comunidad internacional

Clive Parry

Organización jurídica de la sociedad internacional

Abdullah El Frian

Fuentes del Derecho internacional

Michel Virally

Derecho de los tratados

Clive Parry

Sujetos de Derecho internacional

Peter James Nkambo Mugerwa

Autoridad del Estado: su alcance en relación con las personas y lugares

Milan Sahovic y William W. Bishop Jr.

Órganos del Estado en sus relaciones exteriores e inmunidades y privilegios del Estado y sus órganos

Francis Deak

El individuo en el Derecho internacional

Shigeru Oda

Responsabilidad internacional

Eduardo Jiménez de Aréchaga

Cooperación internacional institucionalizada en los campos económico, social y cultural

Max Sorensen

Solución de las controversias

B. S. Murty

Uso de la fuerza por parte de los Estados. Seguridad colectiva. Derecho de guerra y de neutralidad

K. J. Shubiszewski

Con el grupo colaboró ampliamente Ralph Zacklin, destacado politólogo y entre otros cargos, director del Programa de Derecho internacional de la Dotación Carnegie.

En sus primeras páginas el libro contiene una amplia lista de casos internacionales, que son citados a lo largo del texto; le sigue una tabla de tratados ordenados por orden cronológico, abarcando los más importantes desde 1648 fecha en que se firma la Paz de Westfalia, hasta los más importantes de nuestros días. Para facilitar la localización de estos pactos, se da además, del año de su firma, la fuente y el lugar del mismo.

A continuación se da una "breve guía de algunos de los términos latinos usados en el texto" y la obligada tabla de abreviaturas que harán comprensible (para el que por primera vez incursiona en la materia), el texto en cuestión.

Ahora bien, como se había indicado anteriormente al hablar del contenido general, en el Manual se comienza por explicar la función del Derecho en la comunidad internacional. Este tema engloba:

1. Al Derecho internacional y las relaciones internacionales haciendo una diferenciación entre uno y otro término, colocando a uno en el ámbito jurídico y al otro en el político.
2. Origen histórico del Estado y de la sociedad de Estados: Noción de soberanía. Se incluye aquí algo de la historia política de occidente que comienza aproximadamente con la muerte de Aristóteles, pasa por la Edad Media (época en la que el Estado se eclipsa), y llega al Renacimiento. Sin entrar con mucho detalle en los aspectos de cada uno de estos períodos, la exposición resulta clara y concisa.
3. Orígenes históricos del Derecho internacional. El párrafo se inicia con una frase muy cierta: "Una historia del Derecho internacional que sea plenamente satisfactoria está aún por escribirse". Ciertamente es una misión difícil, ya que "la historia general del Derecho inter-

nacional se revela más bien como una historia de ideas, y se le presenta con frecuencia en forma de datos biográficos de los escritores que son mayormente responsables de la exposición de tales ideas”.

Vitoria, Gentili y Grocio son los autores en los que se detiene Clive Parry. Se examina a ojo de pájaro el proceso evolutivo de la sociedad europea desde el siglo xiv hasta el xviii, siempre con la preocupación ya no tanto por la paz sino por la construcción de un orden lo suficientemente fuerte como para mantenerla ¿cómo? a través del poder político. Hasta 1815 se puede decir que el Derecho internacional no alcanzará su plena madurez, desde luego esto no significa que se haga caso omiso de lo logrado en el siglo xviii; Vattel y Bynkershoek son citados como expositores destacados de esta época. Las escuelas de los estudiosos antes mencionados han dejado, sin dudarlo, su marca en el Derecho que estudiamos.

4. Lugar que ocupa la guerra en la comunidad internacional: la seguridad como supremo interés.

Aquí se trata el punto relativo a que la mayor organización de Estados en el siglo xx ha traído como consecuencia la necesidad de prevenir la guerra.

Partiendo desde los antiguos conceptos de guerra justa e injusta, que serán abandonados a fines del siglo xviii, llegamos a los intentos de limitación de la guerra como recurso, en la Liga de las Naciones, a la renuncia de la guerra en el Pacto Briand Kellogg y finalmente a la prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza en la Carta de las Naciones Unidas, todos ellos en el siglo actual.

5. Carácter expansivo de la comunidad de Estados.

Es sabido que el moderno Derecho internacional surge en la Comunidad Europea, como una preocupación de la defensa de la cristiandad contra el islamismo. El sistema europeo se extenderá a las regiones de América y de las Indias, las que al independizarse de su metrópoli agrandarán la Comunidad Internacional. Cuando en este siglo se produzca la descolonización en África y Asia un gran número de nuevos Estados serán ya miembros de la Comunidad de Naciones.

6. Expansión funcional del Derecho.

Se hace referencia a la proliferación de tratados reguladores de materias específicas y el crecimiento numérico de las instituciones internacionales.

7. Nuevas corrientes en la cooperación internacional organizada.

Hay una tendencia en los últimos años a no tratar de someter a los Estados a obligaciones jurídicas precisas, por parte de los organismos a los que pertenecen. La Asamblea General, al “proponer” o “recomendar” ciertas conductas ha logrado más que imponiéndolas.

8. Relaciones entre el Derecho internacional y otras disciplinas jurídicas.

Las variantes del Derecho internacional moderno ha llevado a la creación de una nueva terminología no siempre aceptada por la generalidad de los Estados: Derecho de relaciones extranjeras o internacionales; Derecho administrativo internacional; Derecho transnacional.

El segundo contenido del manual, organización jurídica de la sociedad internacional, ha sido dividido por su autor en cinco secciones con sus respectivas subdivisiones.

- Sección I. Desarrollo histórico de las instituciones internacionales (clasificado por períodos).
- Sección II. Problemas jurídicos generales de las instituciones internacionales. Definición, clasificación, personalidad jurídica, privilegios e inmunidades, Derecho internacional e interno de las instituciones internacionales y relaciones con Estados miembros y con no miembros.
- Sección III. Las Naciones Unidas.
Análisis de la Carta de San Francisco.
- Sección IV. Organismos especializados.
- Sección V. Organismos regionales.

El tercer tema general del contenido se refiere a las fuentes del Derecho internacional. Ha sido dividido en ocho secciones.

1. Introducción. Noción y fundamento. Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
2. Los tratados. Generalidades. Jerarquía. Naturaleza y tipos de tratados *Pacta sunt servanda*.
3. La costumbre internacional. Jerarquía, formación, precedentes, práctica general, costumbre general y local, elemento psicológico, naturaleza de las normas consuetudinarias, los Estados nuevos y la costumbre, la costumbre y las instituciones internacionales, el Derecho internacional consuetudinario y su codificación.
4. Principios generales de Derecho. Principios generales de Derecho interno y de Derecho internacional, jerarquía y desarrollo contemporáneo de los "principios generales".
5. Decisiones judiciales y doctrina de los publicistas. Decisiones arbitrales, decisiones internacionales y desarrollo del Derecho internacional. La equidad.
6. Actos unilaterales de los Estados.
7. Decisiones y resoluciones de las instituciones internacionales.
8. Relación del Derecho internacional con el Derecho interno. Jerarquía de las normas internacionales, aplicación del Derecho Internacional dentro del Estado, conflictos entre los dos ordenamientos, primacía del Derecho internacional.

Sin duda uno de los temas generales más importantes es el cuarto, dentro del contenido general o sea el relativo al Derecho de los Tratados. Ha sido glosado en siete partes que corresponden al estudio de: la capacidad, la conclusión de los pactos internacionales (negociación, firma y ratificación), su validez, la revisión y la terminación.

Sobre el tema particular de los sujetos de Derecho internacional, se examinan con detalle a los diferentes sujetos, la forma de su creación y extinción, el método de sucesión de sus derechos y obligaciones en el caso de la desaparición del sujeto Estado. El tema general ha quedado dividido sobre tales bases en seis secciones:

1. Introducción
2. El Estado soberano como sujeto de Derecho internacional
3. Instituciones internacionales

4. Otros sujetos de Derecho internacional
5. Reconocimiento
6. Sucesión de los sujetos de Derecho internacional

El punto relativo al estudio del ámbito de validez espacial del Derecho internacional ha quedado contenido en el tema seis: autoridad del Estado: su alcance en relación con las personas y lugares.

Diez secciones lo analizan: Territorio estatal en el Derecho internacional; el espacio ultraterrestre; ríos y canales; aguas internas; mar territorial, zona contigua, plataforma continental y estrechos internacionales, espacio aéreo, alta mar, jurisdicción extraterritorial o personal y el ejercicio de autoridad basado en otros principios de jurisdicción.

Cada una de las secciones anteriores han sido subdivididas, al igual que las que formaron los cinco temas precedentes.

El capítulo siete se encarga del estudio de los órganos del Estado en sus relaciones exteriores: inmunidades y privilegios del Estado y de sus órganos.

El objeto de este capítulo es determinar cuáles son los órganos de representación del Estado en materia de Derecho internacional.

El jefe de Estado y el ministro de relaciones exteriores como órganos centrales de representación y los agentes diplomáticos y los consulares como órganos exteriores. Las Convenciones de Viena una sobre relaciones diplomáticas y otra sobre relaciones consulares determinarán las inmunidades y los privilegios, así como las categorías de las dos clases de agentes.

El fundamento y alcance de las inmunidades de los Estados extranjeros y sus excepciones son estudiadas en el capítulo que enunciamos y así como los llamados "actos del Estado", el papel de las organizaciones internacionales y la categoría de los funcionarios internacionales con sus inmunidades y privilegios.

El japonés Shigeru Oda ha sido el encargado de la elaboración del tema ocho que corresponde al individuo en el Derecho internacional. Cuestiones de nacionalidad y extranjería; derechos humanos, responsabilidad individual en el Derecho internacional (crímenes de guerra) y problemas de extradición forman el contenido de este capítulo.

Muy importante para las relaciones internacionales de nuestros tiempos son los problemas referentes a la cooperación internacional institucionalizada en los campos económico, social y cultural. Con este tema, Max Sorensen, contribuyó en el contenido del texto que analizamos.

El autor ha dividido su estudio en cinco secciones que abarcan los campos económico, social, cultural, científico y tecnológico, citando las organizaciones correspondientes más importantes:

Fondo Monetario Internacional y Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), Unión Postal Universal (UPU), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Cooperación intelectual a través de la UNESCO.

El capítulo once lleva por título "Solución de las controversias". Se refiere a los medios existentes en la actualidad para solucionar disputas internacionales, con referencia particular a los procedimientos diplomáticos y a los jurídicos para

terminar con los medios empleados por las organizaciones internacionales como las Naciones Unidas por ejemplo.

Un estudio, —dice el capítulo de referencia— sobre los procedimientos para la solución de las controversias, inevitablemente debe referirse a las regulaciones sobre el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, puesto que aquéllas frecuentemente producen tensión entre las partes y a veces hasta originan violencia. El proceso para la solución de los conflictos de que trata este capítulo va a menudo acompañado por el uso de la fuerza y el mantenimiento o restauración de la paz, tratados en el próximo.

Efectivamente, Shubiszewski es quien cierra el manual con el tema "Uso de la fuerza por parte de los Estados. Seguridad colectiva. Derecho de guerra y de neutralidad". En cuatro secciones se ha dividido el estudio:

1. Uso de la fuerza por parte de los Estados.
Uso de la fuerza y el Derecho internacional, aquí se empieza por tratar de definir el concepto "fuerza". Aparecen nuevamente el Pacto Briand-Kellogg y la Carta de Naciones Unidas.
2. Diferentes categorías del uso de la fuerza por parte de los Estados.
Es el turno de los medios de presión o compulsión: retorsión, represalias, bloqueo pacífico e intervención armada.
Se explican cuestiones sobre el uso de la fuerza por razones de necesidad, legítima defensa individual y colectiva y otros casos en que se permite el uso de la fuerza.
3. Uso de la fuerza por parte de las instituciones internacionales y aspectos jurídicos de la seguridad colectiva:
Sistemas de alianzas, medios del Consejo de Seguridad de la ONU. Función de la Asamblea General sobre el particular. Desarme.
4. Derecho de guerra y neutralidad.
Estado de guerra. Inicio y fin. El alcance de ambos Derechos. La guerra económica, la neutralidad y otras nociones como el neutralismo.

El manual, además de la bibliografía particular que se incluye al final de cada capítulo, creyó oportuno (y ciertamente es de gran utilidad como consulta rápida), concluir con una bibliografía general elaborada por Badr Kasma que contiene seis secciones muy importantes y que abarcan el contenido general del *Manual de Derecho internacional público*:

- Sección 1. Colecciones de tratados
- Sección 2. Colecciones de decisiones de cortes y tribunales internacionales
- Sección 3. Práctica de los Estados. Documentos y digestos de práctica estatal
- Sección 4. Documentos de organizaciones internacionales
- Sección 5. Trabajos generales sobre Derecho internacional. Trabajos clásicos. Libros de texto: en inglés, en francés, en alemán, en italiano, en ruso. Diccionarios.
- Sección 6. Publicaciones periódicas y anuarios de Derecho internacional. Publicaciones documentales periódicas y anuarios. Informes y actas de sociedades de Derecho internacional.

Las últimas catorce páginas están dedicadas al índice general de este completísimo texto sobre la materia.

Yolanda Frías